

Ignacio del Río

*El noroeste del México colonial
Estudios históricos sobre Sonora, Sinaloa
y Baja California*

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2007

214 p.

(Serie Historia Novohispana, 77)

ISBN 978-970-32-4292-4

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 de enero de 2017

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/noroeste/estudios.html>

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



LOS SUEÑOS CALIFORNIANOS DE JOSÉ DE GÁLVEZ¹

Comisionado por Carlos III para aplicar en Nueva España una serie de reformas tendientes a reorganizar el aparato administrativo, particularmente en el ramo hacendario, el visitador José de Gálvez llegó de Europa en el mes de julio de 1765 dispuesto a cumplir su encargo con la mayor celeridad y eficiencia. Las amplísimas facultades de que venía investido le daban la autoridad necesaria para dictar todas las disposiciones que juzgara convenientes y para exigir su puntual cumplimiento. El Estado español había decidido librar su gran batalla por la modernización y parecía poco dispuesto a hacer concesiones que la retardaran. Con todo, los viejos y poderosos intereses que formaban parte de la estructura misma del Imperio no podían ser removidos con sólo tomar la pluma y promulgar decretos reformistas; así que la obra que emprendió el régimen ilustrado del rey Carlos III hubo de conciliar a menudo su urgente necesidad con la prudencia política.

No mucho tiempo después de su llegada, Gálvez empezó a enterarse de la difícil situación que prevalecía en las Provincias Internas, aquellas dilatadas regiones norteñas en las que al estado de guerra crónica con los indios insumisos se agregaba el problema de un ejército insuficiente, dirigido por jefes poco escrupulosos en los manejos de los dineros públicos. El visitador decidió poner fin a ese estado de cosas y preparó una expedición que él mismo se propuso encabezar. El viaje incluía, por lo menos en su primera etapa, las provincias de California, Sinaloa y Sonora.

Dejaremos de lado los detalles de su marcha, ya que lo que nos interesa examinar aquí es la obra que realizó en la península californiana, a donde llegó, tras una penosa travesía marítima, el 5 de julio de 1768. Su arribo tuvo lugar apenas algunos meses después de que los padres jesuitas habían abandonado sus misiones peninsulares como consecuencia del extrañamiento decretado por el monarca es-

¹ Este trabajo fue publicado inicialmente en *Revista de la Universidad*, v. XXVI, núm. 5, México, Universidad Nacional Autónoma de México, enero 1972, p. 15-24. Traducido al inglés y con el título de "Utopía in Baja California: the Dreams of José de Gálvez", se publicó luego en *The Journal of San Diego History*, Fall 1972, p. 1-13.

pañol. Esta circunstancia vino a dejar en manos de Gálvez la reestructuración total de la provincia, toda vez que la salida de los ignacianos había significado el derrumbe completo del sistema de gobierno por ellos establecidos. Ya volveremos sobre esto más adelante, pero quisiéramos señalar por ahora que, según se hace evidente en los registros documentales, la coyuntura que entonces se ofreció al visitador lo hizo concebir que tenía ante sí una extraordinaria oportunidad para poner en práctica todas las reformas que traía en cartera, sin taxativas de ninguna índole, ya que los únicos intereses que hubieran podido oponerle resistencia habían cesado con la expulsión de los jesuitas.

California se convertía de este modo en el campo ideal para la obra reformista. Por ello, las órdenes y decretos que Gálvez expidió para la reorganización de la vida peninsular pueden considerarse como la expresión idealizada de la reforma. En tal grado se dejó llevar este funcionario por el afán renovador, que sus múltiples disposiciones, impracticables en su mayor parte como demostró la experiencia, configuran, sin lugar a dudas, un proyecto social que pisa los terrenos de la utopía.

Los motivos para introducir grandes cambios

La cuestión no debía circunscribirse a una mera sustitución de personas. Había que organizar la provincia sobre bases totalmente nuevas, que garantizaran tanto la protección de los intereses de la monarquía como la prosperidad futura de los habitantes de California. Esto fue lo que entendió José de Gálvez y a ello se encaminaron todas sus providencias.

La perspectiva no dejó de servir de acicate a su imaginación. Puesto en el trance de dar forma y sentido a la vida de la colectividad californiana, Gálvez trató de resolver el porvenir de la provincia con base en reglamentos y disposiciones que muy frecuentemente, como veremos, se apartaron de la realidad y cayeron en excesos idealizantes.

En los decretos del visitador puede distinguirse un doble propósito. De un lado, el de descalificar la actuación y la obra de los padres jesuitas, como una manera de justificar las reformas; por el otro, el de reglamentar hasta en sus últimos detalles el nuevo estado de cosas. No nos ocuparemos del aspecto negativo, abultado por las exigencias políticas del momento; baste decir que la opinión de Gálvez tiende a señalar a los miembros de la Compañía de Jesús como autores de los más censurables delitos contra el Estado, entre los que pueden mencionar-

se el fraude, la ambición de poder y la traición, en última instancia, a los intereses del rey. Sus juicios sobre la obra jesuítica en California son en verdad injustos, en tanto que atribuyen el resultado, ciertamente precario, de los trabajos misionales a la sostenida negligencia y perfidia de los religiosos.

Para apoyar el riguroso enjuiciamiento de los padres de Jesús y convencerse a sí mismo de que la prosperidad que soñaba para California era perfectamente posible, partió Gálvez de una visión optimista del indio y del potencial económico de la región. Nada logró apartarlo de esta idea, que reiteró en todos los informes que hizo llegar a la capital del virreinato. Pensar así fue la premisa obligada de todo su ambicioso programa y no importó que la experiencia pareciera contradecir sus afirmaciones: si la tierra se mostraba a primera vista estéril, era porque había faltado el trabajo organizado; si el indio actuaba todavía como un “racional de segunda especie”, era porque no se le había dado la oportunidad de cultivarse.

La riqueza humana y material de California no fue ya una hipótesis a comprobar, sino una verdad a priori en la que él debía creer so riesgo de invalidar sus planes para el futuro de esa zona. Por eso trató de demostrar que no se había equivocado, buscó en todo momento la evidencia de los tesoros californianos sin admitir que pudieran ser menores de lo que imaginó aun antes de entrar en contacto con la realidad regional.

Necesita que la península sea efectivamente rica —dice el historiador español Luis Navarro García, refiriéndose a esta actitud de nuestro personaje— y desde el Cabo de San Lucas hasta la misión de Loreto buscará o inventará todo aquello que pudiera ser una fuente de ingreso para el erario, un origen de prosperidad para la provincia. Si primero son las minas, luego creará en la agricultura y más tarde en la pesca, para acabar pensando haber encontrado una nueva clase de brea para los barcos, un nuevo lugar de explotación de la grana y el depósito de los mejores pedernales de Nueva España.²

Convencido de que se encontraba en una tierra de pingües recursos se persuadió de que solamente bastaría dictar las medidas adecuadas de organización para que la abundancia se mostrara en todo su

² Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del norte de la Nueva España*, pról. de José Antonio Calderón Quijano, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1964, XVIII-603 p., mapas (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 2ª. Serie, CXLVIII), p. 169.

esplendor y rindiera generosamente sus frutos a los pobladores y al Estado.

Gálvez se consideró a sí mismo como una especie de salvador providencial; pensó que su oportuna llegada había impedido la ruina total de la provincia y que estaba obligado a corregir de raíz todos sus males, aprovechando para ello las riquezas susceptibles de ser explotadas, llevando fuerzas humanas nuevas y proveyendo a todos los habitantes de los instrumentos jurídicos y técnicos que pudieran contribuir a la felicidad común. Juzgaba que todo esto tenía que hacerse de prisa, en el corto tiempo que él habría de permanecer en la península. Casi desde el momento de su arribo a tierras californianas, los decretos, bandos y cartas del visitador se sucedieron con una profusión que da buena prueba de la urgencia que el funcionario tenía por dejar concluida su obra antes de partir hacia la parte continental.

Primeras medidas para la transformación

Unos cuantos días después de su llegada, ya establecido en el real de Santa Ana, la única población, por cierto, que no habían fundado los jesuitas, publicó sus primeros decretos. En ellos pedía a los ministros franciscanos que se habían hecho cargo de las misiones el pronto envío de padrones circunstanciados de toda la población, tanto indígena como blanca, así como la elaboración de informes sobre las costumbres de los naturales, su forma de gobierno, las propiedades que tenían y el modo en que se alimentaban; todo, decía, para que sus providencias se originaran en “una competente instrucción de los hechos”.³

Las órdenes de Gálvez fueron cumplidas y el panorama que pintaron los informes no pudo ser más desconsolador: las misiones del sur, que contaban con las mejores tierras, estaban casi despobladas, en tanto que las del norte, en cuyo derredor habitaba una relativamente numerosa población indígena, no tenían de qué sustentarse; en todo el ámbito de la península, el indio seguía viviendo desnudo, en los montes, padeciendo hambres y miseria, sin que la presencia jesuítica pareciera haber dejado una huella ostensible en su régimen de vida. La población inmigrante era sumamente reducida y apenas llegaría al medio millar de individuos.

Ante todas estas informaciones, Gálvez pudo darse cuenta de que cualquier programa de desarrollo económico debía suponer ini-

³ *Carta de Gálvez a fray Junípero Serra*: Real de Santa Ana, 12 julio 1768, Instituto Nacional de Antropología e Historia, *Fondo Franciscano* 65, f. 174.

cialmente el asentamiento de la muy mermada población aborigen. Se percató también de que la reducción del indio, esto es, su asentamiento en poblaciones estables, era fundamentalmente un problema económico. No podía obligarse a los naturales a vivir en pueblos si no se les proporcionaban al mismo tiempo medios adecuados de subsistencia. El plan tenía que orientarse a hacer de cada indio un sujeto económicamente productivo, que pudiera bastarse así mismo y que contribuyera con su trabajo a la prosperidad general.

En realidad ese mismo objetivo se habían planteado las misiones. Pero el inconveniente de la organización tradicional de los centros misionales era que mantenía al indio marginado del resto de la sociedad colonial y sujeto a una tutela eclesiástica que retardaba su desarrollo e impedía su posterior emancipación. Gálvez creyó conveniente dar un nuevo sentido al funcionamiento de las misiones y decidió crear un sistema suficientemente flexible, en el que el indio, aun cuando quedara transitoriamente al cuidado del misionero, participara también de una actividad económica de carácter individual, a fin de que sus capacidades pudieran desarrollarse con la mayor amplitud.

Partiendo de la consideración de que los terrenos californianos no tenían características fisiográficas uniformes, Gálvez procuró como primer paso redistribuir la población nativa, concentrándola en los lugares que tuvieran las mejores condiciones naturales y retirándola de aquellos sitios que parecían inhóspitos.

Pero dado que lo que se perseguía era integrar al indio plenamente a la vida civilizada, a la “vida en policía”, como se decía entonces, Gálvez consideró también la necesidad de incrementar el número de inmigrantes procedentes de la contracosta, quienes habrían de aportar sus conocimientos y experiencia al nuevo ensayo social y servir de ejemplo para los indígenas. Ya al salir de la ciudad de México había pensado en llevar gente diestra en la explotación de las minas, de modo que arregló el traslado de algunas familias de Guanajuato y San Luis Potosí, a quienes ofreció poner, según palabras de su secretario, en los manantiales de oro y plata de California.⁴ Pero ocurrió que estos pobladores se arrepintieron a última hora y regresaron a sus pueblos de origen a pesar de los buenos salarios que, por cuenta del rey, se les habían prometido. Para sustituirlos, Gálvez ordenaría luego al gobernador de Sonora que consiguiera hasta ciento cincuenta indios yaquis que voluntariamente quisieran ir a la península, bajo el incentivo de dedicarse a la pesca de perlas y a la minería. Admitiría además

⁴ Juan Manuel de Viniegra, *Apunte instructivo de la expedición que el ilustrísimo señor don José de Gálvez... hizo a la península de Californias...*, citado por Navarro, *op. cit.*, p. 153, nota 61.

el libre acceso de colonos, siempre que fueran de buenas costumbres y estuvieran dispuestos a trabajar.

Uno de los aspectos más importantes de la subsecuente obra legislativa de Gálvez es, sin duda, el que se refiere a la propiedad y explotación de la tierra, problema que se trató de resolver mediante una serie de disposiciones que afectaron en su totalidad el régimen de propiedad en la península. Para proceder en este campo partió el visitador del principio de la absoluta soberanía real sobre tierras y vasallos y declaró, al efecto, que todo el suelo californiano pertenecía originariamente al rey, quien en todo caso podía cederlo graciosamente a los particulares, sin perder por ello su dominio eminente. De acuerdo con este principio, la propiedad particular, tanto rústica como urbana, quedaría condicionada en todo tiempo a los supremos intereses de la Corona.

Para desembarazarse de toda posible supervivencia del régimen jurídico anterior y quedar en aptitud de modelar a su completo arbitrio la nueva fisonomía político-administrativa de la provincia, Gálvez desconoció todos los títulos de propiedad que hubieran sido expedidos por las autoridades de la época jesuítica, arguyendo que los padres de la Compañía de Jesús habían usurpado la autoridad que legítima y privativamente correspondía al rey.⁵ Sobre estas bases procedió a reglamentar todo lo relativo a la organización social y económica de la provincia.

Cabe advertir que una de las características fundamentales del proyecto de Gálvez es que trata de resolver el tradicional antagonismo entre los intereses misionales y los de la organización civil. Para ello el visitador se propuso abrir los canales de contacto entre la misión y el resto de las instituciones coloniales de la provincia; llegó a idear una forma de misión en alto grado permeable, abierta, pudiéramos decir, en contraposición al antiguo sistema que tendía a mantener en aislamiento a las comunidades indígenas. Pocas son las diferencias que se observan entre la organización que se fijó para los nativos y la que se señaló para los colonos de origen español; antes bien, se advierte entre ellas un cierto paralelismo, que constituye en verdad una original innovación dentro del sistema colonial español.

Todo esto exigía revisar el papel del misionero dentro de la organización provincial, reconsiderar los alcances de su jurisdicción y precisar la relación de su autoridad con la de los jefes civiles. Si anteriormente los ministros religiosos habían tenido en sus manos facultades de gobierno, ahora quedaron enteramente subordinados a los

⁵ *Despacho del visitador*: La Paz, 9 abril 1769, Archivo General de la Nación, México (AGNM), *Provincias Internas* 120, f. 7v y siguientes.

funcionarios políticos. La preeminencia del poder civil llevó a limitar incluso las facultades de los sacerdotes en cuanto al gobierno de los indios de misión y a negarles todo derecho de intervención en las cosas públicas, a menos que para ello fueran consultados. Usted, le dijo Gálvez a uno de los nuevos jefes, debe dar “sus órdenes directamente a donde y como le pareciere, pues su autoridad real y superior no depende sino de su Majestad y [de] los que en estos dominios le representan, sin necesidad de contemporizar con los reverendos padres administradores de las misiones”.⁶ No se estaba planteando un enfrentamiento con los misioneros, sino que se les estaba imponiendo a éstos la sujeción al poder civil.

Antes de la llegada del visitador a California se habían dado órdenes para que los soldados se hicieran cargo de las temporalidades de las misiones, a fin de que los nuevos misioneros, pertenecientes a la Orden de San Francisco, quedaran exclusivamente en calidad de ministros religiosos, sin que tuvieran injerencia en las actividades de tipo económico. Pero pronto se puso de manifiesto la inconveniencia de la medida, pues la administración de los militares resultó desastrosa y amenazó con arruinar aún más los bienes que pertenecían a los establecimientos misionales. Fue necesario entonces restituir a los ministros religiosos la facultad de actuar como responsables de los bienes temporales de las misiones, aunque, en este campo, quedarían ellos bajo la vigilancia de la autoridad civil.

La fundación en el real de Santa Ana de un primer curato californiano puede interpretarse también como una medida tendiente a reducir las funciones de los misioneros y como un primer paso para la futura secularización de los centros misionales. Tal vez con ese mismo propósito secularizador, Gálvez llegó a sugerir que se fundara una hermandad cuyos cofrades, miembros de todas las clases sociales de la sociedad provincial, se dedicaran voluntariamente a la conversión de los gentiles.

La nueva organización de los pueblos de indios

La idea que tuvo Gálvez en cuanto a la manera como debían vivir los indígenas de las comunidades misionales puede verse con claridad en las instrucciones que formuló para organizar los establecimientos

⁶ *Despacho de José de Gálvez*: Cuirimpo, 14 mayo 1769, AGNM, *Provincias Internas* 166, f. 155v.

del sur, que fue la primera región de la península que conoció.⁷ El documento se ocupa de los más variados aspectos, entre otros, de los repartos de tierras y solares, de las actividades económicas, del gobierno de las diversas naciones indígenas, de las medidas para su protección y de la traza y distribución de sus pueblos. Vale la pena por ello que entremos a detallar su contenido.

Empezó el visitador por determinar lo relativo a la organización del pueblo misional. En el centro, como era tradición en todos los pueblos españoles, habrían de quedar la iglesia y la casa de doctrina, y frente a ellas, una plaza pública de convenientes proporciones. A partir de este núcleo guía se trazarían las calles, “tiradas a cordel y de catorce a dieciséis varas de ancho”, arterias, decía, necesarias para “la ventilación desahogo y sanidad” del poblado. Al mismo tiempo se repartirían gratuitamente solares de diez varas de ancho y veinte de fondo a todos los indios que fueran cabeza de familia, a fin de que construyeran allí sus casas “con uniformidad” y con la debida separación de habitaciones interiores, para que los padres no durmieran junto a los hijos ni las hembras se mezclaran con los varones. Estableció por ley que los indios debían tener sus camas “limpias y en alto, para librarse —asentaba— de las enfermedades pestilentes que los destruyen y de la hediondez que contraen por dormir en el suelo y percibir las humedades de la tierra”. Obligación de los dueños de solares sería sembrar frente a sus casas dos árboles frutales de buena sombra para que, además de servirles de defensa contra los rigores del sol, hermosearan la población. Las indias viudas cuyos hijos fueran menores de edad, los huérfanos de padre y madre, los impedidos y los enfermos habitarían asimismo casas que debía construirles la comunidad como un acto de servicio social.

Fuera de los límites propiamente urbanos, las tierras de laborío y agostadero serían explotadas bajo dos sistemas diferentes: el comunal y el individual o familiar. Las mejores tierras de riego y temporal y las más inmediatas al pueblo se trabajarían colectivamente a efecto de obtener recursos para el sostenimiento de la misión y para mantener a los que por razones de edad o de salud no estuvieran aptos para el trabajo. En la misma forma se cultivaría un terreno de cuatrocientas varas de largo y doscientas de ancho, cuyos productos se entregarían al rey en reconocimiento de vasallaje. Las demás tierras útiles habrían de repartirse para que se explotaran en forma privada.

⁷ *Instrucciones de José de Gálvez*: Real de Santa Ana, 1 octubre 1768, AGNM, *Misiones* 12, f. 64-77.

Cada uno de los jefes de familia debería recibir a título gratuito una parcela de riego y dos de temporal, de cincuenta varas en cuadro cada una, mas con la advertencia de que primero serían favorecidos los indios más ancianos. En ellas, el visitador recomendó que, además del maíz, se sembraran algodón, árboles frutales y nopaleras de grana, cultivo este último que Gálvez se propuso introducir en la península, con la certeza de que la región tenía condiciones óptimas para desarrollarlo.

A fin de estimular a los naturales y premiar su industria, otra suerte más de riego, previamente desmontada por la comunidad, debía entregarse a los que cultivaran con mayor esmero sus parcelas. Si las tierras de que se disponía no fueren suficientes para cubrir las necesidades del pueblo, debería emprenderse el desmonte de otros terrenos y abrirlos al cultivo mediante la construcción de pozos artesianos. La misión se encargaría de dotar a los indios de aperos y herramientas para el trabajo en tanto estuvieran ellos en capacidad de costearlos con el producto de sus cosechas.

La propiedad de las tierras repartidas no sería en modo alguno plena o absoluta, sino que estaría sujeta a una serie de condiciones que el visitador fijó con toda precisión. Tanto los lotes urbanos como los de la zona rural tendrían perpetuamente el carácter de bienes inalienables y no podrían gravarse bajo ningún concepto, ni siquiera por causa piadosa. Serían también indivisibles y hereditarios,⁸ así que los poseedores de tierras que tuvieran varios hijos deberían escoger entre ellos al que desearan dejarle sus predios, sin perjuicio de que los demás fueran dotados al contraer matrimonio.

Todas las dotaciones habrían de ser legalizadas, a cuyo efecto se extenderían los correspondientes títulos de propiedad, que quedarían registrados en el Libro de Población para que, si los naturales sufrieran el extravío de sus constancias, pudieran fácilmente conseguir copias autorizadas.

Los indios favorecidos con los repartos tendrían la obligación de cercar sus parcelas y cultivarlas con la debida constancia, así como la de fabricar sus casas en un plazo perentorio, so pena de perder sus derechos de propiedad. Para auxiliarse en su sostenimiento podrían participar en el rescate del ganado que se encontraba alzado desde los tiempos de la administración jesuítica, con el incentivo de recibir cada uno la primera de las reses que amansara y la mitad de las que después cogiera, con la sola prohibición de matarlas y a condición de

⁸ Vale la pena llamar la atención acerca de la curiosa coincidencia del régimen de propiedad establecido por Gálvez y el del moderno ejido mexicano.

conservarlas en pastoría. Podrían así tener en propiedad ganado mayor y menor, a excepción de caballos y mulas, que les estaba prohibido tener individualmente por las Leyes de Indias y cuya posesión se reservaba a la comunidad.

Decía Gálvez que, para garantizar el disfrute igual y común del ganado, ningún indio cabeza de familia podría tener más de treinta cabezas de cada especie, excepto de ganado porcino, del que podrían poseer hasta cien animales, por la utilidad que prestaban para combatir la langosta. Para esto, la misión repartiría a cada jefe de familia una puerca de vientre, con la recomendación de que la cuidaran y procuraran su reproducción. Si poseer ganado era un derecho que se podía ejercer discrecionalmente, obligatorio sería, en cambio, que cada familia tuviera en su casa seis gallinas, un gallo y dos guajolotes por lo menos.

Se previno a los misioneros que cuidaran que los indios dividieran sus días de trabajo entre las labores de comunidad y las que realizaran en sus propias milpas, siempre que a éstas les dedicaran por lo menos la mitad de su tiempo hábil. Las mujeres no asistirían con los hombres a las faenas de campo, sino que los religiosos procurarían que aprendieran a guisar, tejer, hilar o cualquier otra industria apropiada para ellas. En un principio, la comunidad les suministraría a ellas raciones de maíz para el consumo familiar, hasta que sus maridos aprendieran a cultivar las tierras y obtuvieran los primeros frutos.

Los indios tendrían derecho a dedicarse al comercio; podrían llevar sus productos al mercado semanal de la población y venderlos bajo la vigilancia de un juez real, que cuidaría de que no se les engañara. Cuando no fuera necesario su trabajo para las siembras de comunidad o para cultivar sus propias parcelas, podrían incorporarse a las cuadrillas que trabajaran en las minas a fin de que aprendieran esos trabajos y pudieran gozar de un ingreso más. Advirtió Gálvez que en tales casos se les pagarían los correspondientes jornales en dinero, de acuerdo con una reglamentación que luego se encargaría de hacer y que serviría para que no se les hiciera “fraude ni agravio”.

De los naturales solteros y de los huérfanos se escogerían seis u ocho de los que parecieran más hábiles y despiertos, para que recibieran en las misiones instrucción sobre artes mecánicas y oficios útiles. Otros cuatro o seis individuos serían destinados a aprender el cultivo de la grana, para que luego lo enseñaran a los demás.

En cuanto al modo de gobierno, los indios seguirían bajo la vigilancia espiritual del misionero y contarían con su ayuda y orientación; pero tendrían sus propios gobernadores. A diferencia de los jesuitas,

que acostumbraban designar ellos mismos a los jefes indígenas, Gálvez estableció que los gobernadores fueran electos por libre votación en una asamblea que se realizaría cada día primero del año y en la que participarían todos los individuos que tuvieran más de veinticinco años. Además, instruyó el visitador, para evitar el inconveniente de que se perpetuaran en el poder los gobernadores durarían en su cargo solamente un año y nada más podrían ser reelectos en una ocasión. Sus facultades serían: corregir los excesos domésticos de los naturales y aplicar, siempre con la anuencia del misionero, castigos leves. Los delitos mayores sólo podría juzgarlos el juez real. Se prohibió que el indio que no conociera el castellano pudiera ser electo por gobernador o tener otro cargo público en su comunidad.

Éstos eran los puntos principales del documento. En ellos puede observarse la preocupación del visitador por dar un nuevo contenido a la organización misional. Gálvez quedó firmemente persuadido de que con estas disposiciones se resolvería el problema económico del indio, al mismo tiempo que se aseguraba su protección frente a eventuales abusos de los colonos españoles.

La organización de los inmigrantes

Veamos ahora lo que se dispuso en cuanto a los inmigrantes. Como había que darles también oportunidad de realizar labores productivas, ellos deberían recibir asimismo el beneficio de los repartos de parcelas y solares, bajo condiciones harto parecidas a las que se fijaron en relación a los indios californios. Según se estableció, todo inmigrante honesto que lo solicitara podría recibir una suerte de tierra de cien por doscientas varas, siempre que con ello no se perjudicara a los naturales, que deberían tener en todo caso la preferencia.⁹ Los que construyeran una noria capaz, recibirían como premio dos suertes más de tierra, y si la hicieren entre dos, cada uno recibiría la suya. A todos los inmigrantes se les entregarían también lotes en el pueblo para que edificaran sus casas.

Las dotaciones urbanas y rurales que se hicieran en favor de los colonos habrían de quedar sujetas al mismo régimen condicionado de propiedad instituido para los moradores indígenas: las propiedades serían para siempre inalienables, indivisibles y hereditarias. Quien gravara sus tierras de siembra o sus lotes urbanos por censo, vínculo,

⁹ *Instrucción de José de Gálvez*: Real de Santa Ana, 12 agosto 1768, AGNM, *Provincias Internas* 166, f. 173v-178.

fianza, hipoteca o en cualquiera otra forma, los perdería inexcusablemente, quedando entonces las autoridades en la obligación de pasar esos predios a algún otro poblador que fuera más “útil y obediente”. Además del aprovechamiento privado de sus parcelas, la población inmigrante también disfrutaría de tierras comunales para mantener sus ganados.

Los colonos podrían poseer en pastoría toda clase de ganado mayor o menor, pero a ellos también se les impuso un límite y se estableció que no habría de exceder de cincuenta cabezas el que tuvieran de cada especie, para que de ese modo, estipulaba el decreto respectivo, “se distribuya entre todos la utilidad que producen los ganados y no se estanque en pocos vecinos la verdadera riqueza de los pueblos”.

Las condiciones para conservar sus derechos fueron entre los colonos más estrictas que entre los indígenas. Si bien es cierto que se les concedió una total exención de impuestos por tres años, contados a partir de la fecha de la dotación, se les obligó a que, en el plazo de un año, construyeran sus casas y las habitaran, cercaran sus parcelas con árboles frutales o de sombra y se hicieran por lo menos de veinte puercas de vientre, una yunta de bueyes, cinco ovejas o, en su defecto, otras tantas cabras; dos yeguas con hierro propio, cinco gallinas y un gallo, a lo que se agregaría la obligación de poseer un arado, dos rejas para labrar la tierra, un hacha, un martillo y un cuchillo de monte.

Siendo de origen español tendrían derecho estos inmigrantes a gozar del fuero militar en calidad de milicianos, a condición de que tuvieran un caballo, un fusil o escopeta, una espada ancha y una adarga, con lo que, cuando se ofreciera, habrían de concurrir a proteger la tierra de una invasión enemiga o de una sublevación interna.

La nueva sociedad

El que la propiedad entre los inmigrantes quedara también sujeta a todos estos requisitos y limitaciones no indica otra cosa que la pretensión de evitar el excesivo enriquecimiento individual. Hemos de reconocer que, respecto de la sociedad que imaginó, Gálvez no contemplaba el definitivo predominio de un sector étnico o social sobre otro. Si bien en esa imaginaria sociedad el indígena se mantenía aún bajo cierta especie de tutelaje, éste se hacía extensivo al poblador inmigrante de identidad española o mestiza.

Todo esto obedecía seguramente a un propósito de protección paternalista, muy propio, como sabemos, del régimen español. Esperaba

Gálvez que el colono que se asimilara a la provincia llegara dispuesto a trabajar personalmente en las labores del campo, sin que por fuerza hubiera de utilizar la mano de obra indígena, como habría ocurrido de tratarse de grandes propiedades territoriales. En este esquema, el español seguiría gozando de algunos privilegios que las leyes generales del Imperio negaban a los indios americanos, tales como el derecho a poseer minas o el de la libre posesión y uso de caballos; pero en lo demás es obvio que no se hacía valer el viejo criterio colonial que hacía de cada español un señor de indios. En cuanto a los californios esperaba Gálvez que la propiedad de la tierra garantizaría su independencia económica y evitaría su sometimiento o explotación inmoderada por parte de los españoles. Parece claro que en los decretos galvecianos casi llega a prefigurarse un conglomerado social esencialmente igualitario, en el que, en todo caso, la única y definitiva preeminencia corresponde al Estado.

Pero la agricultura era sólo uno de los renglones de la actividad económica. El visitador también trató de sentar las bases legales para el fomento de otras actividades económicas, como la minería, la pesca de perlas y el comercio. Llevó a la península a uno de los notables científicos mexicanos de aquella época, Joaquín Velázquez de León, y le encargó que modernizara los métodos de la explotación minera a fin de convertir las minas californianas en verdaderos modelos para todas las Provincias Internas.¹⁰ Ya que los indios tenían prohibido poseer minas, se asignaron premios para todos aquellos nativos que localizaran alguna veta mineral. Como se apuntó anteriormente, el visitador mandó llevar de la contracosta continental indios yaquis para que trabajaran como faeneros en las minas y se dedicaran al buceo de perlas; ordenó también la fundación de una escuela de buceo y marinería, en la que deberían adiestrarse permanentemente cuarenta californios huérfanos que se extrajeran de todas las misiones. En lo que se refiere al comercio, consiguió que el virrey permitiera la realización de dos ferias francas por año en Loreto, para que se llevaran de Acapulco y San Blas mercaderías libres de derechos, y procuró que se concentraran en el almacén principal todos los productos misionales que fueran susceptibles de exportación, como vino, higos y pasas, los que se llevarían a Guaymas en los barcos del rey para ser expendidos en Sonora. Con el objeto de que se facilitaran todas las transacciones, Gálvez dio repetidas órdenes para que todos los pagos se hicieran en metálico.

El visitador previó la intervención económica del Estado en algunas empresas económicas. Estableció en la provincia los estancos de

¹⁰ *Informe de Joaquín Velázquez de León*: [s., l.] 9 febrero 1771, Biblioteca Nacional de México, *Fondo de Origen*, Ms. 58, f. 518v.

la sal, el tabaco, los naipes, la pólvora, el papel sellado y el azogue, existentes en otras partes de la Nueva España, y creó, además, dos almacenes reales, que deberían absorber el comercio interno. A más de todo esto dispuso lo necesario para que se emprendiera la explotación de algunas minas por cuenta del rey.

En virtud de que tanto los colonos como los nativos tendrían oportunidad de trabajar para empleadores particulares o en las empresas del Estado, Gálvez asumió que el complemento de sus disposiciones en materia de actividades económicas debía ser el reglamento de jornales que había ofrecido y que efectivamente promulgó. Se trata de un interesante documento orientado a reglamentar las relaciones laborales con un evidente sentido proteccionista hacia los trabajadores.¹¹ Como quedó asentado en el propio *Reglamento*, el objetivo de éste fue evitar que se cometiera fraude en perjuicio de los sirvientes y faeneros o sufrieran éstos miseria y desnudez. Todos los trabajadores sin excepción deberían recibir una ración semanal de grano y media arroba de tasajo o una de carne fresca, además de sus jornales en efectivo. Para los barreteros de minas, faeneros, gañanes o arrieros principales, vaqueros y trabajadores de otros oficios equivalentes se fijó un salario de ocho pesos mensuales; para los pastores o arrieros subalternos, de cuatro pesos, y para los indios, de seis, si fueren adultos, y de tres, si fueren menores de dieciocho años. Se recomendaba, sin embargo, que a los indios se les destinara a los trabajos más suaves. Los caporales y los mayordomos de minería recibirían su correspondiente ración y el sueldo que acordaran con sus patrones, el que en ningún caso podría ser menor de diez pesos mensuales. En cuanto a los herreros, carpinteros y demás oficiales mecánicos que ejercieran su oficio por cuenta propia, se dijo que podían contratar sus obras en libertad, pero se les sugirió que moderaran sus precios, pues, de no hacerlo así, los jueces reales se encargarían de tasar sus servicios.

Como en aquella provincia nadie habría de carecer de medios de trabajo, el *Reglamento* prohibió terminantemente la vagancia. Un mes de cárcel y veinte pesos de multa serían el castigo para el que anduviera de holgazán o se le encontrara “con título de arrimado”, fuera español, indio o de “otra casta”; en caso de reincidencia, se agregó,

será aplicado el vago a las obras públicas, con ración y sin sueldo, por dos meses, y luego echado de la provincia si no fuera natural de ella,

¹¹ *Reglamento de salarios y jornales*: Real presidio de Loreto, 29 abril 1769, AGNM, *Provincias Internas* 166, f. 169-172.

y, siéndolo, se tomarán con él otras providencias equivalentes que le sirvan de escarmiento y a los demás de ejemplo.

Según parece, en la república de Gálvez, en la que todos tendrían trabajo y gozarían de suficientes medios de subsistencia, sólo el que no quisiera no sería feliz.

El real de Loreto había sido desde los inicios de la colonización jesuítica la población peninsular más importante, si bien nunca fue habitado por más de unas cuatrocientas almas. Como corolario de su obra californiana, Gálvez quiso remodelar totalmente ese poblado, tal vez para hacer de él una digna expresión del orden general de la provincia. Dictó instrucciones para incrementar su poblamiento, fijó las bases para la distribución espacial de sus pobladores, diseñó la traza del pueblo y previno sobre la dimensión de las calles y la orientación de la plaza pública.¹²

Allí en Loreto también habrían de repartirse gratuitamente los solares y los moradores tendrían que construir sus casas de acuerdo con ciertas especificaciones generales, como la que se refería al color de las fachadas, la distribución de cuartos interiores y hasta el material con el que debían construirse los pisos. En esto se llegó a la minucia y se determinó el número de puertas y ventanas que las casas debían tener al frente y la distancia a que debían sembrarse los árboles de ornato. En la idea, quizá, de marcar las jerarquías sociales, se precisó qué familias podían tener habitaciones con doble piso. Gálvez ordenó que las construcciones que obstruyeran la realización del proyecto fueran derribadas, previa entrega de casas nuevas a sus legítimos dueños.

Los sueños-proyectos no se realizan

Quien atendiera exclusivamente a los decretos de Gálvez podría pensar que quedaba asegurado en California un orden social y económico que sería de beneficio general. Pero el caso es que el único que creyó en la eficacia de esos mandamientos fue el propio visitador. Ni los misioneros, ni los militares, ni los colonos quedaron convencidos de la milagrosa solución de los viejos problemas de la provincia. El mismo Gálvez empezó a modificar algunas de sus apreciaciones antes de retirarse de la península. De los indios llevados al sur para explotar aquellas tierras en donde, según palabras del malagueño, todos

¹² *Instrucción de José de Gálvez: Real de Loreto, 29 abril 1769, AGNM, Provincias Internas 166, f. 149-153v.*

podían obtener buenos provechos, llegó a decir al poco tiempo que no querían “sino comer mucho y trabajar nada”. Apenas llegaron a San José del Cabo, estos mismos indios enfermaron de fiebres palúdicas, con lo que quedaron inhabilitados prácticamente para el trabajo. Otros indios fueron llevados a trabajar en las salinas del rey, pero no se les dio salario alguno, no obstante lo que mandaba el *Reglamento de jornales*. Durante la visita de Gálvez y después de ella, la insuficiencia de víveres fue un problema constante en toda la provincia, tanto que, por falta de medios de mantenimiento, se tuvo que rechazar la presencia de una compañía de fusileros que se mandó desde Sinaloa para reforzar la defensa de la península.

Nada de lo que quiso construir Gálvez en California tuvo efecto en la medida y forma en que se concibió en el papel. Con todos sus decretos y su gran autoridad, el visitador no pudo dar fundamento al emporio que soñaba para California. Al final de cuentas, los indios no recibieron tierras y siguieron viviendo en la misma forma que tanto criticó el visitador; los pobladores empezaron a regresar a la contracosta convencidos quizá de que vivir en la península tenía algo de locura; la hacienda pública no mejoró sensiblemente sus percepciones, los almacenes del Estado dejaron de funcionar al poco tiempo, el cultivo de la grana fue un fracaso, la escuela de marinería no se estableció, los mineros andaban al poco tiempo mendigando en las misiones, el cura de Santa Ana desapareció sin avisar a nadie y los pueblos cuya traza y construcción se había reglamentado en detalle carecieron de gente que los levantara y viviera en ellos. Las soluciones para el caso de California no podían ser milagrosas.

El temor de que los rusos llegaran a establecerse en territorios que España consideraba bajo su soberanía llevó a Gálvez a preparar lo que fue su más importante y efectiva realización en aquella parte del virreinato: la ocupación colonial de la Nueva o Alta California. Después de haber despachado a los expedicionarios que acudieron a esta nueva empresa de colonización, el visitador volvió a las tierras continentales, a la provincia de Sonora, tan sólo para caer postrado al poco tiempo, víctima de una enfermedad que puso en entredicho la integridad de sus facultades mentales. Mientras esto ocurría, los decretos californianos de José de Gálvez empezaron a empolvase en los archivos de la capital civil de la ya entonces llamada Antigua California.